

Legalità Giustizia e Umanità



Cesare Beccaria

LA MANIA
DEL DER
PENAL LIBE
Y DEL DE
PROCESO

Camere Penali

EL MANIFIESTO

DEL DERECHO PENAL LIBERAL Y DEL PROCESO JUSTO



**EL MANIFI
DEL DER
PENAL LIBE
Y DEL DE
PROCESO**

LIBERTÀ LEGALITÀ GIUSTIZIA
UNIONE
BERAL
DEBITO
ESO



Cesare Beccaria

Penali Italiane
Camere Penali

Por qué este Manifiesto

1. *La crisis del garantismo penal*

La idea de promover la redacción de un “Manifiesto del derecho penal liberal y proceso justo” ciertamente surge en una contingencia política peculiar –la llegada de los populistas al gobierno de nuestro país- pero tiene sus raíces en la antigua crisis del garantismo penal.

La crisis de los principios fundamentales del derecho penal, expresada por la profunda brecha entre el sistema normativo de garantías y el funcionamiento efectivo del sistema punitivo, en efecto, ha sido objeto de reflexión y análisis filosófico y jurídico durante mucho tiempo.

Ya Norberto Bobbio advirtió en los inicios de este Siglo de la “brecha entre lo que el Derecho es y lo que debe ser en el seno de un Ordenamiento Jurídico”

Y sobre esta progresiva divergencia entre “efectividad” y “normatividad” de las normas penales y el alejamiento cada vez mayor respecto del sistema constitucional, se desarrolla la reflexión doctrinal sobre la crisis del garantismo penal.

Una crisis que registraba “un agotamiento progresivo de casi

todas las garantías sustanciales y procesales y una creciente administrativización del Derecho Penal (Ferrajoli), mediante la introducción de sanciones atípicas amén de sanciones aplicables con anterioridad a la celebración del juicio oral o, incluso, fuera del mismo.

El sistema punitivo se centra cada vez más en delitos de peligro así como en medidas de seguridad y prevención. El proceso ya no es un lugar para determinar el hecho y las responsabilidades, sino un instrumento de lucha y represión, mientras que la ejecución de la pena tiende a perder toda conexión con la gravedad de la violación normativa y con su finalidad reeducativa.

Esa degeneración del sistema de garantías, analizada de manera muy lúcida por la doctrina penalista más meticulosa, se ha



acentuado cada vez más a lo largo de los años, a medida que el derecho penal - en su acepción, que incluye ciertamente el derecho procesal- ha consolidado su propia centralidad como terreno elegido para la confrontación política y para el conflicto entre los poderes del Estado.

Por lo tanto, la llegada al poder, sobre un amplio consenso popular, de formaciones políticas declaradamente “populistas” no es más que el aterrizaje final natural de esta tendencia.

Por supuesto, es necesario no descuidar la naturaleza transnacional del establecimiento del fenómeno populista - Europa, Estados Unidos, América del Sur - que ofrece ideas para reflexionar y constituye un análisis de enorme interés y relevancia. Se trata de querer enunciar la connotación común más fuerte entre los fenómenos, que son de todas formas, expresión de historias peculiares y diferentes entre ellas, de un poderoso sentimiento popular de rechazo de la representación política, al cual no es ajena la explosión de la comunicación *social* y la sugestión que esta ofrece de un protagonismo directo e inmediato de cada individuo. En Italia, la connotación más acentuada del populismo hecho gobierno es, de manera no casual, el justicialismo, el populismo penal como criterio inspirador de la expresión normativa del fenómeno.

Lo que sucedió con la toma del poder por parte de los movimientos populistas se coloca en esa parábola y exagera sus características iliberales. El dato más obvio que afecta a todo el sistema penal es el declive de la presunción de inocencia, o bien

de los principios básicos que inspiran un sistema penal inspirado en una democracia liberal, que nació en Italia con la ilustración (Beccaria).

2. ¿Por qué la idea de un manifiesto y por qué es propuesto por los abogados penales italianos?

El populismo penal actualmente forma parte del gobierno de nuestro país y cuenta con un consenso popular evidente e indiscutible. Se constata la agresión a los principios constitucionales relativos a la presunción de inocencia y a la excepcionalidad de la privación de libertad, que solo puede ser expresión de la ejecución de la pena. También se han visto cuestionadas las garantías de la taxatividad propias de la tipicidad penal, así como los efectos de retroactividad de las leyes penales, sin olvidar también el cuestionamiento que ha sufrido la finalidad reeducativa de la pena. Este conjunto de regresiones garantistas son explícitas y políticamente reclamadas. Por último también se ha puesto en jaque el principio de proporcionalidad entre la sanción y la gravedad del delito cometido.

Los abogados penales italianos tienen la intención de lanzar con fuerza un grito de alarma.

Urge -con la contribución fundamental e irremplazable de la Universidad- recopilar y definir en su contenido preciso

aqueellos principios fundamentales y los corolarios que se derivan de ellos y que definen en sus rasgos fundamentales e irrenunciabes la idea misma del derecho penal liberal y el



Proceso justo, para difundir su conocimiento y con ello la necesaria confrontación y debate público.

El “Manifiesto” nos pareció la herramienta más idónea para dar forma a este ambicioso proyecto, que pretende ante todo aclarar aquellas ideas y su correcta declinación en el seno de la comunidad de juristas.

Por otro lado, la historia nos enseña que el Manifiesto siempre ha sido la herramienta privilegiada, ya sea desde un punto de vista filosófico, de los movimientos políticos o de grupos ciudadanos, para difundir, promover y crear consensos entorno a ideas políticas, artísticas o científicas que expresa el Manifiesto.

3. ¿Por qué el derecho penal no puede ser liberal?

La materia que catalogamos como derecho penal -sustantivo y procesal- nos lleva a un núcleo común y esencial: este último es específico y pertenece a la filosofía práctica del abogado penal, podríamos decir que constituye su ética profesional.

Liberal, liberalismo, son lemas poliédricos que se llenan de diversos significados en contacto con las experiencias históricas de los últimos dos siglos.

El núcleo del pensamiento liberal está constituido, por un lado, por la protección de los derechos individuales, civiles y políticos, de

otra parte, por el delimitamiento de una organización del poder capaz de tutelarlos y garantizarlos.

A lo anterior contribuyen algunos factores esenciales, que

encaminan en la misma dirección el liberalismo y la democracia:

- a) La idea de instituciones representativas, que reemplaza la utopía de la democracia directa;
- b) El Estado constitucional, es decir, un gobierno y un legislador limitados por una Constitución escrita y rígida, con leyes resultantes de procedimientos predeterminados;
- c) La tutela y garantía de los derechos civiles del individuo contra los abusos del Estado, de las mayorías y los grupos, como un elemento capaz de preservar - convirtiéndolo justificable- la esencia del liberalismo.

Existe una atribución de significado irrenunciable a la frase “derecho penal”: aquella que enfatiza el primer término -derecho- en detrimento de la prevalencia de la función punitiva.

El derecho penal “liberal” proporciona, en nuestro campo, los límites para oponerse a la fácil esclavitud de la aflicción punitiva, a la búsqueda de ideologías o atajos demagógicos. Se trata de tener el conocimiento preciso de las relaciones de poder que se expresan en la forma más grave e invasiva de coerción de la libertad individual; como también de desarrollar la conciencia de que esta terrible herramienta solo puede legitimarse en el contexto de una representación democrática, de instituciones no omnipotentes que actúan en el cauce de la separación de poderes.

La Unión de las Cámaras Penales Italianas



PRINCIPIOS DEL DERECHO PENAL LIBERAL

*Fisiología de las prohibiciones,
obligaciones y penas
del derecho penal liberal*



PRINCIPIOS
DEL DERECHO
PENAL
LIBERAL

1.



FISIOLOGÍA
DE LAS
PROHIBICIONES,
OBLIGACIONES
Y PENAS
DEL DERECHO
PENAL LIBERAL

En materia penal los principios y límites implican siempre un precio con respecto a las manifestaciones del crimen. De lo contrario, los principios y límites son simplemente declamaciones abstractas inútiles.

8

PRINCIPIOS
DEL DERECHO
PENAL
LIBERAL

2.

FISIOLOGÍA
DE LAS
PROHIBICIONES,
OBLIGACIONES
Y PENAS
DEL DERECHO
PENAL LIBERAL

El derecho penal es un instrumento de control social que incide fuertemente sobre los bienes fundamentales de la persona y principalmente sobre sus derechos de libertad, así como sobre el honor y la reputación, las relaciones laborales y familiares, y más en general sobre los espacios de interacción social del individuo.

9

PRINCIPIOS
DEL DERECHO
PENAL
LIBERAL

3.



FISIOLOGÍA
DE LAS
PROHIBICIONES,
OBLIGACIONES
Y PENAS
DEL DERECHO
PENAL LIBERAL

Liberal es el modelo de derecho penal que legitima la intervención punitiva solo cuando es estrictamente necesaria y proporcionada a las necesidades de protección; liberal también implica respecto de la persona que padece la condena.

10

PRINCIPIOS
DEL DERECHO
PENAL
LIBERAL

4.



FISIOLOGÍA
DE LAS
PROHIBICIONES,
OBLIGACIONES
Y PENAS
DEL DERECHO
PENAL LIBERAL

La humanidad y la dignidad
son valores irreductibles de todo
hombre, aún siendo culpable.

11

PRINCIPIOS
DEL DERECHO
PENAL
LIBERAL

5.



FISIOLOGÍA
DE LAS
PROHIBICIONES,
OBLIGACIONES
Y PENAS
DEL DERECHO
PENAL LIBERAL

Todo exceso punitivo, que vaya más allá del principio del “mínimo sacrificio necesario”, constituye una medida arbitraria del Estado, y, en los casos más graves un delito. La tarea principal de las instituciones es garantizar el respeto pleno de la persona culpable, que nunca deberá ser objeto de instrumentalización en nombre de la prevención del delito.

12

PRINCIPIOS
DEL DERECHO
PENAL
LIBERAL



FISIOLOGÍA
DE LAS
PROHIBICIONES,
OBLIGACIONES
Y PENAS
DEL DERECHO
PENAL LIBERAL

Sin embargo, la superación
del derecho penal y la mitigación
de su carácter aflictivo
constituyen objetivos
que merecen ser perseguidos.

13

PRINCIPIOS
DEL DERECHO
PENAL
LIBERAL

7



FISIOLOGÍA
DE LAS
PROHIBICIONES,
OBLIGACIONES
Y PENAS
DEL DERECHO
PENAL LIBERAL

El derecho penal liberal no admite penas perpetuas, tratos inhumanos o degradantes, presunciones de peligrosidad obstativas de la función resocializadora de la pena. En la ejecución de la pena privativa de libertad, el tratamiento penitenciario no puede prescindir del libre consentimiento de la persona condenada

14

PRINCIPIOS
DEL DERECHO
PENAL
LIBERAL

8.



FISIOLOGÍA
DE LAS
PROHIBICIONES,
OBLIGACIONES
Y PENAS
DEL DERECHO
PENAL LIBERAL

En todo caso, las penas deben ser proporcionales respecto a la gravedad del hecho cometido y orientadas al principio de individualización y progresividad del tratamiento. Cuando la ejecución de una pena privativa de libertad se lleva a cabo en tiempos significativamente distantes de la comisión del delito, la restricción carcelaria deberá tener lugar solo cuando la persona condenada no se haya reintegrado a la comunidad civil, en cuyo caso, deberá ser admitido solo el recurso a medidas alternativas, que no incidan sobre la integración alcanzada.

PRINCIPIOS
DEL DERECHO
PENAL
LIBERAL

9.

FISIOLOGÍA
DE LAS
PROHIBICIONES,
OBLIGACIONES
Y PENAS
DEL DERECHO
PENAL LIBERAL

El derecho penal liberal, sobre la base de la primacía de las libertades, opera a modo de excepción. Dado su carácter invasivo para las garratías del ciudadano, la intervención penal deberá estar justificada como necesaria y racional. La fragmentariedad es una característica irrenunciable del derecho penal, así mismo como la respuesta penal debe constituir la *extrema ratio* en relación con otros posibles mecanismos sancionatorios.

16

PRINCIPIOS
DEL DERECHO
PENAL
LIBERAL

10.



FISIOLOGÍA
DE LAS
PROHIBICIONES,
OBLIGACIONES
Y PENAS
DEL DERECHO
PENAL LIBERAL

La prohibición penal debe preexistir a la conducta de un delito. Ningún culpable puede ser sometido a un tratamiento punitivo más grave que el previsto en el momento de comisión de la conducta delictiva. El principio de irretroactividad de la ley penal desfavorable opera en todas las fases de la dinámica punitiva, incluida la fase de ejecución de la condena. Por el contrario, cuando una ley penal sucesiva establece un tratamiento más favorable, debe aplicarse la ley de manera retroactiva, sin excepción alguna.

PRINCIPIOS
DEL DERECHO
PENAL
LIBERAL

11.



FISIOLOGÍA
DE LAS
PROHIBICIONES,
OBLIGACIONES
Y PENAS
DEL DERECHO
PENAL LIBERAL

La delimitación clara del hecho penalmente relevante constituye un deber primordial del ordenamiento. El ciudadano, ante definiciones ambiguas u oscuras, puede oponerse, con eficacia liberadora, ignorancia excusable y duda razonable sobre la existencia de la prohibición y su interpretación judicial.

18

PRINCIPIOS
DEL DERECHO
PENAL
LIBERAL

12.



FISIOLOGÍA
DE LAS
PROHIBICIONES,
OBLIGACIONES
Y PENAS
DEL DERECHO
PENAL LIBERAL

El delito es un hecho
ofensivo para bienes/valores
constitucionalmente
significativos o primarios,
de naturaleza individual
o colectiva, y necesariamente
culpable, es decir, reprochable,
ya que se puede evitar
en la **práctica**.

19

PRINCIPIOS
DEL DERECHO
PENAL
LIBERAL

13.



FISIOLOGÍA
DE LAS
PROHIBICIONES,
OBLIGACIONES
Y PENAS
DEL DERECHO
PENAL LIBERAL

Todos son iguales ante la ley.
La interpretación de la ley
es igual para todos. Los principios
de irretroactividad, taxatividad,
aplicación retroactiva de la ley
más favorable, proporcionalidad
y *ne bis in idem* deben aplicarse,
independientemente
de las denominaciones formales,
a todas las disposiciones
de naturaleza aflictiva, incluidas
aquellas intrínsecamente punitivas
o sustancialmente penales.

20

PRINCIPIOS
DEL DERECHO
PENAL
LIBERAL

14.



FISIOLOGÍA
DE LAS
PROHIBICIONES,
OBLIGACIONES
Y PENAS
DEL DERECHO
PENAL LIBERAL

No se admite la interpretación analógica *in malam partem*. Dada la función de garantía de la ley penal, la dimensión textual de la prohibición constituye base ineludible, que debe ser respetada de acuerdo con una “interpretación estricta”.

21

PRINCIPIOS
DEL DERECHO
PENAL
LIBERAL

15.



FISIOLOGÍA
DE LAS
PROHIBICIONES,
OBLIGACIONES
Y PENAS
DEL DERECHO
PENAL LIBERAL

Las leyes penales y las previsiones sancionatorias deben basarse en datos científicos y criminológicos atendibles y reconocidos por la comunidad científica. El merecimiento de la pena o de mayores penas debe basarse en la necesidad de una protección proporcional, objetivada sobre la base de investigaciones criminológicas y empíricas serias y atendibles.

22

PRINCIPIOS
DEL DERECHO
PENAL
LIBERAL

16.



FISIOLOGÍA
DE LAS
PROHIBICIONES,
OBLIGACIONES
Y PENAS
DEL DERECHO
PENAL LIBERAL

La sede en la cual debe desarrollarse la confrontación de las opciones punitivas solo puede ser el Parlamento. La confrontación debe tener lugar sin restricciones en el debate entre mayoría y oposición, sin adoptar técnicas procedimentales que impidan el ejercicio consciente del voto por parte de los representantes.

23

PRINCIPIOS
DEL DERECHO
PENAL
LIBERAL

17.



FISIOLOGÍA
DE LAS
PROHIBICIONES,
OBLIGACIONES
Y PENAS
DEL DERECHO
PENAL LIBERAL

Las leyes penales son irracionalmente vejatorias cuando sirven de instrumento para el logro de los consensos electorales, o cuando responden a eventos noticiables dramatizados por los medios de comunicación.

24

PRINCIPIOS
DEL DERECHO
PENAL
LIBERAL

18.



FISIOLOGÍA
DE LAS
PROHIBICIONES,
OBLIGACIONES
Y PENAS
DEL DERECHO
PENAL LIBERAL

La ley parlamentaria tampoco es una garantía suficiente del respeto de los derechos fundamentales de los individuos comprometidos por el derecho y el proceso penal; por esta razón, debe ser objeto de un control de legitimidad riguroso, en consideración a los límites insuperables impuestos por la Constitución vigente en materia penal.

25



PRINCIPIOS DE UN PROCESO PENAL LIBERAL

*Dentro de los límites
de la Constitución*



PRINCIPIOS
DE UN
PROCESO
PENAL
LIBERAL

19.



DENTRO
DE LOS
LÍMITES
DE LA
CONSTITUCIÓN

Liberal es el modelo de proceso
penal basado en la presunción
de inocencia del imputado.

28

PRINCIPIOS
DE UN
PROCESO
PENAL
LIBERAL

20.



DENTRO
DE LOS
LÍMITES
DE LA
CONSTITUCIÓN

La investigación penal implica e integra el ejercicio del poder: por lo tanto, la actuación de los funcionarios públicos encargados de tal comprobación está sujeta al principio de estricta legalidad que, en el modelo liberal, representa un canon general, tanto por cuanto se refiere al derecho sustancial como al procesal.

29

PRINCIPIOS
DE UN
PROCESO
PENAL
LIBERAL

21.



DENTRO
DE LOS
LÍMITES
DE LA
CONSTITUCIÓN

La obligación de ejercer la acción penal debe ser disciplinada por la ley de manera adecuada, en las formas y en los casos, a fin de hacer transparentes los criterios de elección y prioridad.

30

PRINCIPIOS
DE UN
PROCESO
PENAL
LIBERAL

22.



DENTRO
DE LOS
LÍMITES
DE LA
CONSTITUCIÓN

En el modelo liberal, la persona sometida al proceso penal debe estar tutelada, en sus derechos fundamentales y, sobre todo, en su libertad personal, como cualquier otra persona.

De hecho, en este modelo, la función misma del derecho procesal penal es proteger los derechos fundamentales de quienes sufren el “ataque” del poder público, a fin de permitirles defenderse de la mejor manera posible; esto en **la conciencia de que**, en el **momento del crimen**, el sujeto débil **es** la víctima, mientras **que en el momento** del proceso el sujeto débil es el imputado.

PRINCIPIOS
DE UN
PROCESO
PENAL
LIBERAL

23.



DENTRO
DE LOS
LÍMITES
DE LA
CONSTITUCIÓN

En el proceso penal liberal, la detención preventiva del imputado representa una distorsión que deberse ser relegada a ámbitos de marcada excepcionalidad. Esta solo puede admitirse para satisfacer necesidades específicas de carácter procesal, por tiempos muy limitados y en el más estricto respeto a los principios de legalidad y proporcionalidad.

32

PRINCIPIOS
DE UN
PROCESO
PENAL
LIBERAL

24.



DENTRO
DE LOS
LÍMITES
DE LA
CONSTITUCIÓN

Sin embargo, la persona privada de libertad personal tiene derecho a un control jurisdiccional inmediato y constante de la legitimidad de su detención. Esta última debe ser disciplinada, incluso en las modalidades de ejecución, para distinguirla de aquella impuesta a título de pena.

PRINCIPIOS
DE UN
PROCESO
PENAL
LIBERAL

25.

DENTRO
DE LOS
LÍMITES
DE LA
CONSTITUCIÓN

En el proceso penal liberal, el derecho de defensa de la persona imputada o sometida a investigación, asume mayor alcance en el “debido proceso”. Este modelo rechaza la idea de poderes atribuidos, a título de socorro, al juez o al órgano de acusación; coloca al juez en una posición de rigurosa imparcialidad, cuyo postulado esencial es la neutralidad, es decir, la distinción, a nivel del ordenamiento incluso antes del proceso, entre la figura del juez y la de quien ejerce la función de acusador. El proceso liberal tiene como objetivo garantizar la defensa de las prerrogativas más amplias, a fin de eliminar todo desequilibrio respecto a las facultades de quien sea encargado de las funciones de acusación.

PRINCIPIOS
DE UN
PROCESO
PENAL
LIBERAL

26.



DENTRO
DE LOS
LÍMITES
DE LA
CONSTITUCIÓN

En el proceso penal liberal, la defensa, - al igual que la acusación -, es protagonista de la formación de la prueba contradictoria ante el juez. El contradictorio para la prueba constituye al mismo tiempo derecho individual, en su fuerza epistémica, es una condición de regularidad del proceso. Es una regla general que una acusación no puede ser convalidada por pruebas formuladas unilateralmente por el mismo sujeto que la suscitó.

PRINCIPIOS
DE UN
PROCESO
PENAL
LIBERAL

27.



DENTRO
DE LOS
LÍMITES
DE LA
CONSTITUCIÓN

El derecho a valerse de la función de un abogado defensor debe considerarse inviolable, así como el de participar personalmente en las audiencias.

El modelo liberal reconoce al imputado el derecho al silencio y a la no colaboración, rechazando cualquier forma de presión, incluso indirecta, para que no haga uso de esta.

36

PRINCIPIOS
DE UN
PROCESO
PENAL
LIBERAL

28.

DENTRO
DE LOS
LÍMITES
DE LA
CONSTITUCIÓN

En el proceso penal liberal, la condena del imputado solo puede ser pronunciada cuando su responsabilidad, - así como cualquier otro elemento del cual depende la medida de la pena -, sea probada más allá de cualquier duda razonable; de lo contrario, el imputado debe ser absuelto. La regla de juicio del así llamado BARD - *Beyond any Reasonable Doubt* / más allá de cualquier duda razonable - también debe presidir la **disciplina** de las impugnaciones posiblemente propuestas por el Ministerio Público.

37

PRINCIPIOS
DE UN
PROCESO
PENAL
LIBERAL

29.



DENTRO
DE LOS
LÍMITES
DE LA
CONSTITUCIÓN

Al imputado se le reconoce el derecho a impugnar, por razones de hecho y de derecho, la sentencia de condena con el fin de obtener un segundo grado de juicio.

38

PRINCIPIOS
DE UN
PROCESO
PENAL
LIBERAL

30.



DENTRO
DE LOS
LÍMITES
DE LA
CONSTITUCIÓN

Antes de la condena definitiva, la crónica judicial debe mantenerse dentro límites respetuosos con la presunción de inocencia: esta última debe presidir la información sobre el proceso, evitando juicios paralelos para uso y consumo de los medios de comunicación.

39

PRINCIPIOS
DE UN
PROCESO
PENAL
LIBERAL

31.

DENTRO
DE LOS
LÍMITES
DE LA
CONSTITUCIÓN

La sumisión ante el poder público no puede ser temporalmente ilimitada: la duración razonable del proceso debe garantizarse de forma distinta y autónoma con respecto a la prescripción del delito. Las sentencias definitivas, tanto de condena como de absolución, impiden un nuevo proceso por los mismos hechos. Sin embargo, el modelo liberal se opone al error de juicio *in malam partem*: por lo tanto, el inocente, condenado de manera injusta, debe poder obtener la reapertura del proceso, en casos predeterminados por la ley.

40

PRINCIPIOS
DE UN
PROCESO
PENAL
LIBERAL

32.



DENTRO
DE LOS
LÍMITES
DE LA
CONSTITUCIÓN

En la fase ejecutiva, el modelo liberal garantiza a la persona condenada el derecho de dirigirse ante un juez para obtener pronta tutela de sus derechos fundamentales, cuando estos se encuentren comprimidos en mayor medida de lo estrictamente necesario para la ejecución de la pena.

41

PRINCIPIOS
DE UN
PROCESO
PENAL
LIBERAL

33.



DENTRO
DE LOS
LÍMITES
DE LA
CONSTITUCIÓN

Los principios y garantías procesales establecidos a nivel europeo - Convención Europea de Derechos Humanos, Derecho de la Unión Europea - deben considerarse como estándares mínimos, porque el modelo liberal aspira a un nivel de tutela de las libertades y derechos fundamentales del imputado que tiende siempre a la máxima expansión posible. Por lo tanto, las fuentes supranacionales no pueden implicar alguna restricción de las más amplias garantías reconocidas por la Constitución republicana.

PRINCIPIOS
DE UN
PROCESO
PENAL
LIBERAL

34.



DENTRO
DE LOS
LÍMITES
DE LA
CONSTITUCIÓN

Las medidas de prevención son ajenas a los principios del derecho penal liberal y del debido proceso. Nacidas como una herramienta excepcional del control social de categorías particulares de sujetos, las medidas de prevención tienden actualmente a asumir el carácter de derecho común y representan un subsistema paralelo al derecho penal, que debe ser rechazado.

43

PRINCIPIOS
DE UN
PROCESO
PENAL
LIBERAL

35.



DENTRO
DE LOS
LÍMITES
DE LA
CONSTITUCIÓN

Las medidas de prevención - personales y patrimoniales - vigentes son aflictivas, a veces más que la misma pena, y, por lo tanto, deben tener el estatuto de garantías penales. Para su aplicación, la tutela jurisdiccional no es suficiente, se requiere la condición de máxima taxatividad de los requisitos, acompañados por la demostrada por la denominada peligrosidad social del sujeto en el momento de solicitud de la medida. En cualquier caso, debe respetarse la garantía de irretroactividad desfavorable.

44